

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO**

CYNTHIA ELISA BLEY DEUMA
RUT : 10.588.390-0
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR
MAQUINAS REGISTRADORAS.

San Bernardo, 28 de Mayo del 2010.

F.P. 1407-10

Res N° Ex DRE 16.00 3.064 /VISTOS:

El escrito de 26-05-2010, de doña CYNTHIA ELISA BLEY DEUMA, RUT : 10.588.390-0, con domicilio en Covadonga N° 398 - A, Comuna de San Bernardo, solicitando autorización para emitir **VALES** mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 26-05-2010, pide se le autorice para emitir **VALES** por medio de la siguiente máquina registradora marca ROYAL, que funcionará en su establecimiento ubicado en Covadonga N° 398 - A, San Bernardo.

MAQUINAS REGISTRADORAS

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>NUMERO</u>	<u>CAJA</u>	<u>OF. N°</u>	<u>FECHA</u>	<u>N° FISCAL</u>
ROYAL	ALPHA 9155 sc	A 8742548	01	898	25-08-2004	194936

2°) Que, esta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir **vales** en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO**

Distribución:

- Expediente
- A Doña Cynthia E. Bley Deuma
- Resoluciones.